

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director Ejecutivo del “Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro” - PROVRAEM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0270-2017-MINAGRI

Lima, 5 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0483-2016-MINAGRI, de fecha 14 de setiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de setiembre de 2016, se designó al señor Ingeniero Agrónomo Demetrio Nolberto Manche Espinoza, en el cargo de Director Ejecutivo del “Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro” – PROVRAEM; cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Ingeniero Agrónomo Demetrio Nolberto Manche Espinoza, al cargo de Director Ejecutivo del “Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro” – PROVRAEM, del Ministerio de Agricultura y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Agrónomo Edgar Celestino Gómez Límaco, en el cargo de Director Ejecutivo del “Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro” – PROVRAEM, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción
Encargado del Despacho del Ministro de Agricultura
y Riego

1541437-1

AMBIENTE

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 190-2017-MINAM

Lima, 5 de julio de 2017

Vistos; el Memorando N° 214-2017-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 086-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 186-2017-MINAM/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM se aprueba el Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) del Ministerio del Ambiente, el mismo que ha sido modificado mediante Resolución Ministerial N° 273-2011-MINAM; Resolución Ministerial N° 040-2012-MINAM; Resolución Ministerial N° 224-2012-MINAM; Resolución Ministerial N° 170-2013-MINAM; Decreto Supremo N° 011-2014-MINAM; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAM; Resolución Ministerial N° 363-2015-MINAM; Resolución Ministerial N° 316-2016-MINAM; Resolución Ministerial N° 319-2016-MINAM; Resolución Ministerial N° 390-2016-MINAM; y, Resolución Ministerial N° 133-2017-MINAM;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial. Asimismo, el numeral 43.5 del artículo 43 del citado Texto Único Ordenado señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal g) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, cualquier requisito que acredite o proporcione información que conste en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública;

Que, bajo ese marco normativo, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 086-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, propone la modificación del TUPA del Ministerio del Ambiente a fin de actualizar la base legal del procedimiento 3 - Aprobación del Informe de Procedimientos y Medios Técnicos empleados en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados - IQBF; así como eliminar el requisito 2 del referido procedimiento, consistente en “Copia simple del Registro para el control de Bienes Fiscalizados”, por cuanto la información del referido Registro es de acceso público a través de la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación del procedimiento 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Ambiente

Modificar el procedimiento 3 - Aprobación del Informe de Procedimientos y Medios Técnicos empleados en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados - IQBF, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias; conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Diario Oficial

El Peruano (www.elperuano.com.pe); en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1541769-1

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del SENAMHI a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 119-2017/SENAMHI

Lima, 2 de junio de 2017

VISTO:

El Oficio N° 174-2017/SENAMHI-SG de fecha 01 de junio de 2017, emitido por la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736, "Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales", se dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a través de Radio Nacional del Perú y Canal 7, programara un horario para avisos de servicio público, en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cii Proempleo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, conforme a lo establecido por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, antes indicado; y

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) se realiza obligatoriamente mediante concurso público, efectuándose la convocatoria a través del portal institucional de la Entidad convocante en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano sin perjuicio de utilizarse a criterio de la Entidad convocante otros medios de información;

Que, de conformidad con la Ley N° 24031- Ley del Servicio Nacional de Meteorología del Perú – SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar

Designar al Director de la Oficina de Recursos Humanos como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio

Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0267 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2013 de fecha 23 de diciembre de 2013.

Artículo 3°.- Publicidad

Disponer la publicación de la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo en el Portal Institucional de SENAMHI el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI
Representante Permanente del Perú ante la OMM

1541301-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Argentina y Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2017-MINCETUR

Lima, 4 de julio de 2017

Visto el Oficio N° 290-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, se ha organizado la actividad "Prospección de Mercado de Argentina y Paraguay", a efectuarse en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina del 10 al 15 de julio de 2017 y Asunción, República del Paraguay, del 17 al 21 de julio de 2017, con el objetivo de identificar oportunidades de ventas y compradores para los productos peruanos del sector manufacturas, en las líneas priorizadas de envases y embalajes, materiales y acabados para la construcción, y autopartes, a fin de conocer los requisitos de calidad y tendencias de consumo que estos mercados exigen, para lo cual se realizarán entrevistas de profundidad a compradores - distribuidores, mayoristas, entre otros, con la finalidad de identificar los requisitos para la importación de nuestros productos, cantidades y precios;

Que, la prospección de mercado constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar las oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener los productos ofertados, que en el presente caso, se podrá recopilar información de valor y ad hoc para la oferta peruana, generando oportunidades de exportación que ofrecen estos mercados;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al